



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2260/2020/SP RELATIVO A REAPERTURA DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN UNA NUEVA UBICACIÓN PROVISIONAL

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con la declaración del estado de alarma en el mes de marzo de 2020, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, el Rastro que tradicionalmente se celebra en las proximidades del Mercado de Ntra. Sra. de África quedó suspendido, sin que hasta la fecha haya podido celebrarse dada la situación epidemiológica en la que nos encontramos.

II.- Finalizada la vigencia del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación el día 20 de junio, por el Gobierno de Canarias se adoptó acuerdo (BOC núm. 123 de 20 junio de 2020), por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización de la vigencia del estado de alarma.

Dicho acuerdo, continuó manteniendo una serie de limitaciones en la realización de todo tipo de actividades cotidianas mientras subsista la declaración de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

III.- En aplicación de tales limitaciones establecidas, la reapertura del Rastro de Santa Cruz de Tenerife requería de autorización del Gobierno de Canarias. En este sentido, con fecha 21 de octubre de 2020 se recibió desde el Gobierno de Canarias autorización para la celebración del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, si bien condicionada, por un lado, al cumplimiento al Plan de Contingencia de Contagios remitido y, por otro, a que la Isla no estuviera calificada sanitariamente como de alta transmisión del virus.

En la práctica, contando con la preceptiva autorización, no ha podido retomarse la actividad del Rastro dada la situación epidemiológica de la Isla.

IV.- Con fecha 22 de enero de 2021, se ha publicado una nueva actualización de las medidas de prevención establecidas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece nuevos condicionantes para llevar a cabo la actividad de Rastro y modifica exigencias anteriores.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ante las dudas suscitadas entorno a la aplicación de dichas medidas, con fecha 8 de febrero de 2021, se formuló consulta a la Dirección General de Salud Pública, reiterada el día 11 del mismo mes. En respuesta a la consulta formulada, se recibe en esta Corporación correo electrónico el mismo 11 de febrero, que se transcribe a continuación:

“Siguiendo indicaciones del Director General de Salud Pública, y antes de dar respuesta a su consulta, debe saber que la dirección de correo electrónico 'autorizaeventos.scs@gobiernodecanarias.org' ha dejado de estar operativa desde fecha 3 de noviembre de 2020, como bien se indica en la web del SCS, en la pestaña "eventos multitudinarios", debido a que toda solicitud o consulta debe realizarse conforme al procedimiento administrativo común.

En relación a la actividad de mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos) resulta de aplicación lo dispuesto por el apartado 3.28 del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma (B.O.C. núm. 15, de 22.01.2021).

Tratándose de un mercadillo o rastro que no desarrolla la actividad de manera esporádica o extraordinaria, no requiere de previa autorización administrativa como bien indica el apartado 3.28 en su punto 1, pero esto no exime del cumplimiento de las medidas y aforos señalados en función del nivel de alerta sanitaria del territorio.

Además de lo indicado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del apartado 1, así como a las medidas generales de aforo, limpieza y desinfección y otras medidas de prevención, del apartado 2, ambos de Anexo, que resulten de aplicación.

Y todo ello sin olvidar las medidas específicas y/o temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, vigentes en cada momento, que con complementarias y/o de aplicación temporal respecto de las mencionadas anteriormente, sin perjuicio de que los Presidentes de los Cabildos Insulares y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Canarias, como autoridades sanitarias, puedan adoptar medidas adicionales y complementarias en sus respectivos ámbitos territoriales.”

A la vista de la respuesta recibida del Gobierno de Canarias, se procedió a la actualización del Plan de Contingencias inicialmente redactado, conforme a las nuevas directrices, y se ha elaborado un Plan de Autoprotección ad hoc para este evento, al modificarse considerablemente las condiciones tradicionales de celebración del Rastro, fundamentalmente, su ubicación.

V.- Teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en ambos Planes, para la reapertura del Rastro resulta preciso implementar una serie de tareas materiales por parte del Ayuntamiento, algunas ya realizadas para la celebración ordinaria del Rastro cada Domingo,





otras novedosas para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención sanitarias establecidas:

1. Dirección e implementación de los Planes de Contingencia y Autoprotección.
2. Proceder a la delimitación física del espacio donde se ubicará provisionalmente el Rastro. Dada la ubicación inicialmente elegida se facilita la logística pero será precisa la delimitación de las entradas y salidas, ordinarias y de emergencia.
3. Control de aforo y disposición de personal que realice dicho control, además de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas.
4. Señalética, delimitación de espacios y cartelería. Será preciso canalizar el flujo de personas en el interior del Rastro e informar de las medidas.
5. Disponibilidad de geles hidroalcohólicos en las entradas al recinto y garantizar dicha disponibilidad durante toda la duración del evento.
6. Disponibilidad de una ambulancia de soporte vital básico.
7. Disponibilidad de aseos en número suficiente al aforo permitido.
8. Disponibilidad de 16 extintores.
9. Intensificar las labores de limpieza viaria.

A los efectos de llevar a buen término los requerimientos de la actividad será preciso contar con aquellas prestaciones establecidas en los vigentes contratos del Área, solicitar el apoyo de otros Servicios de la Corporación como Prevención de Riesgos Laborales, Protección Civil y Policía Local.

Asimismo, ante la insuficiencia de medios personales y materiales suficientes para cumplir con los requerimientos exigidos será preciso acudir a la contratación de empresas especializadas para la realización de algunos suministros y servicios.

VI.- Con fecha 19 de febrero de 2021, se redacta el correspondiente Plan de Prevención de contagios frente a la COVID-19.

VII.- Con fecha 4 de marzo de 2021, se redacta el correspondiente Plan de Autoprotección del Rastro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos tiene atribuida las competencias para la gestión, supervisión y control de los siguientes servicios: ciclo integral del agua, limpieza viaria y residuos, alumbrado, cementerios y servicios funerarios, mantenimiento de la ciudad (parques y jardines, vías públicas, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano) mercados, rastros, transportes, aparcamientos públicos y mantenimiento de edificios públicos, así como todas aquellas actuaciones que redunden en el bienestar comunitario o en



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



una mejor prestación de los servicios públicos municipales, y que no estén expresamente atribuidas a otras Áreas de la Corporación.

II.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. nº 15, de 22 de enero de 2021), por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece las siguientes obligaciones generales en sus apartados primero y segundo, que en el caso del Rastro de Santa Cruz de Tenerife, se considera titular de la actividad al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad individual de cada titular de puesto y de los posibles usuarios del mismo:

“1. OBLIGACIONES GENERALES.

1.1. Obligaciones y recomendaciones de cautela y protección.

Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19 incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

(...)

Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

(...)

1.2. Distancia de seguridad interpersonal.

Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida por el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de, por lo menos, 1,5 metros, **en la vía pública**, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria. La obligación de uso de mascarilla será exigible salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del citado Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio.

(...)

2. MEDIDAS GENERALES DE AFORO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

(...)

2.1.3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración. Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes o usuarios, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera o señalización, cuando proceda.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(...)

2.1.10. Dado el especial riesgo de transmisión de SARS-COV-2 en establecimientos, instalaciones y locales cerrados así como en aglomeraciones, se mantendrán escrupulosamente las medidas de control de aforo y mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal, especialmente cuando no sea posible, por el tipo de actividad, el uso de mascarilla. Igualmente, se deberá evitar la posibilidad de que existan aglomeraciones tanto dentro como fuera y en los accesos y alrededores de lugares donde se puedan producir afluencia de personas, asegurando el mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal o el uso de mascarilla. En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones.

(...)

2.2. Medidas generales de limpieza y desinfección exigibles a todas las actividades.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas de limpieza y desinfección.

2.2.1. El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios. (...)

2.3. Otras medidas generales de prevención.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, serán aplicables a todos los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público las siguientes medidas generales de prevención.

(...)

2.3.2. Se promoverá la realización frecuente de higiene de manos mediante agua, jabón o papel desechable, o productos de base alcohólica, por parte de usuarios y trabajadores, asegurando su disponibilidad y correcta reposición. Deberán ponerse a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles y en zonas estratégicas, y, en todo caso, en la entrada del local o establecimiento, y deberán estar siempre en condiciones de uso.

(...)

2.3.4. Se realizarán recordatorios de las medidas de prevención (carteles en entrada, zonas estratégicas, avisos por megafonía, otros medios).

(...)"

Asimismo en el citado Acuerdo del Gobierno de Canarias, se establece en el apartado 3.28, una regulación específica para este tipo de mercadillos:

"3.28. Mercados que desarrollan su actividad en la vía pública (mercadillos).

1.- Los mercados que desarrollen su actividad, de forma esporádica o extraordinaria, en la vía pública o de venta no sedentaria, conocidos como mercadillos, requerirán la previa autorización de la autoridad sanitaria en los términos que se indica en el apartado 2.1.11.





2.- En función del nivel de alerta en el que se encuentre el territorio donde se desarrolle esta actividad y según lo dispuesto en el apartado 2.1.13, no se superarán los siguientes aforos:

- a) *Hasta el nivel de alerta 1: el ayuntamiento establecerá el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permitan garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo.*

En los mercadillos en espacios cerrados no se superará el 75% del aforo establecido.

A estos efectos, se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con una anchura mínima de 4.5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros.

Entre dos puestos contiguos habrá una distancia de separación lateral mínima de 2 metros, que podrá ser inferior cuando los puestos dispongan lateralmente de estructuras que proporcionen aislamiento físico. Los clientes no podrán transitar ni permanecer en las zonas de separación lateral.

Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

- b) *En nivel de alerta 2, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 75% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y 50% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.*
- c) *En el nivel de alerta 3, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 50% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 33% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.*
- d) *En el nivel de alerta 4, se cumplirán los requisitos anteriores y no se superará el 33% del aforo establecido en el apartado a) para los dispuestos al aire libre y el 25% si es en espacios cerrados. No podrán celebrarse mercadillos esporádicos o extraordinarios sujetos a autorización.*

Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados.

3.- *El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas.*

4.- *En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida, debidamente autorizado y registrado a disposición de los clientes y cartel informativo con las medidas preventivas obligatorias y aforo establecidos.*

5.- *En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización clara.*

Asimismo, debe también señalarse los puntos de espera para ser atendido.

6.- *Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla.*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



7.- Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria.

8.- El servicio de comidas o bebidas se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente para este fin y cumpliendo con las medidas previstas para restauración y hostelería recogidas en el apartado 3.2. Queda prohibido comer o beber fuera de estos espacios.

9.- Para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención contenidas en este Acuerdo, el titular o responsable del mercadillo deberá disponer del personal necesario con la autoridad suficiente para cumplir y hacer cumplir estas medidas.”

Finalmente y mediante nuevo Acuerdo del Gobierno de Canarias (BOC nº51 de 13 de marzo de 2021), por el que se prueban medidas específicas y temporales en el ámbito de las islas de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura, de aplicación especial y prevalente respecto del Acuerdo de Gobierno de 19 de junio de 2020 y sus sucesivas actualizaciones, en cuyo anexo se establece con respecto al apartado 3.28 anteriormente transcrito, y referido a este tipo de mercadillos, un aforo del 50%.

III.- El Plan de Autoprotección del Rastro, de fecha 4 de marzo de 2021, establece las siguientes medidas para los titulares de los puestos:

- Deberán mantener su puesto abierto en el horario previsto y los días señalados en el permiso o autorización. El titular deberá tener a la vista de los compradores, en el propio puesto, la tarjeta identificativa acreditativa de la autorización, emitida a estos efectos por el Ayuntamiento, y a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado, el documento que permite la realización de la actividad. En cualquier caso, los titulares de las autorizaciones están obligados a proporcionar a los consumidores y clientes, de forma fácilmente accesible, la información que se recoge en el artículo 22 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- Informarán siempre a los medios de seguridad y emergencias de cualquier anomalía o incidencia que detecten que pueda poner en peligro el normal funcionamiento del rastro.
- Deberán poseer el permiso requerido en vigor y ubicarse en el lugar que les ha sido adjudicado. Con carácter general, no se podrán instalar puestos de forma que dificulten las entradas a edificios públicos, obstruyan pasos de peatones, las aceras y lugares de tránsito del público y específicamente en aquellos lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan la visibilidad de los escaparates, para los que sólo se permitirá instalación previo informe técnico favorable del servicio municipal competente.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Deberán exponer sus productos respetando las dimensiones de los puestos, no ocupando los pasillos de circulación de los visitantes ni espacios entre puesto y puesto. No podrán exceder los metros lineales y de fondo asignados a cada uno, encontrándose los puestos separados entre sí de acuerdo al plan de contingencias previamente establecido.
- No podrán vender animales ni artículos no autorizados. No se autorizará la venta de ningún artificio o artículos pirotécnicos, pinturas o sus disolventes, combustibles, productos ácidos o básicos, productos fitosanitarios, abonos y cualquier otro material pulverulento con riesgo de explosión, sea del género que sea, ni: carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y/o congeladas; pescados y mariscos frescos, refrigerados y/o congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena y guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y semiconservas, así como aquellos productos que por sus especiales características conlleven riesgo sanitario, salvo que la venta se realice en vehículos tienda debidamente adecuados, homologados y autorizados para ello por las administraciones e inspecciones competentes en cada uno de los géneros que se desee expender. Asimismo, deberán estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia y legalidad del producto en aquellos puestos y actividades desempeñadas para los que así lo exija la normativa.
- No deberán hacer uso de megáfonos o altavoces (y en general, cualquier aparato de amplificación del sonido) salvo en casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, los puestos dedicados a la venta de CD's y/o casetes de música podrán disponer de equipos reproductores sin ningún tipo de altavoz, dotados de auriculares para la audición del público/clientes.
- La alimentación eléctrica de los puestos, uso de combustibles (por ejemplo, bombonas), empleo de motores, generadores o grupos electrógenos y, en definitiva, el uso de cualquier elemento que pueda entrañar riesgo para los asistentes o el resto de titulares de los puestos, deberá estar sujeto a autorización previa y asignación de una ubicación específica para el fácil acceso de los medios de seguridad y emergencias en caso de contingencia sobrevenida.
- Del mismo modo, si se generan residuos procedentes de la propia actividad, deberán depositarse en los correspondientes contenedores de basura ubicados en las cercanías, evitando así el generar obstáculos innecesarios ante una posible evacuación. Al final de cada jornada, deberán dejar limpios de residuos, desperdicios, cajas y embalajes, los respectivos lugares que ocupan y los espacios a los que den por frente y espalda.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Deberán hacer uso de los baños y aseos que se dispongan en las inmediaciones del rastro para los visitantes y comerciantes.
- Deberán respetar las instrucciones de los medios de seguridad y emergencias sin desacato, resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes en el cumplimiento de su misión.
- Deberán cumplir, en general, lo dispuesto en las vigentes ordenanzas municipales específicas que rigen la actividad, las de policía y buen gobierno y demás normativa que será de aplicación supletoria.

Asimismo y, con respecto al aforo máximo durante la actividad, establece:

- Dada la situación de crisis sanitaria actual ocasionada por la COVID 19, a diferencia de lo que ocurre con el funcionamiento del rastro en su ubicación habitual, se hace necesaria la delimitación física del espacio destinado a la actividad así como el llevar a cabo recuentos efectivos o controles de aforo, incluyendo en estos no sólo al público visitante, sino a trabajadores de puestos y resto del personal del dispositivo.
- De acuerdo a las medidas contempladas por la propia Consejería de Sanidad y a los porcentajes de reducción de aforo, en base a la situación epidemiológica reinante en cada momento en la isla y municipio en cuestión, se ha elaborado una tabla resumen de la ocupación y aforo máximo que el rastro podrá tener según el nivel declarado, para facilitar así la continuidad de su funcionamiento.

	Densidad de cálculo de visitantes	Visitantes en las vías de circulación	Visitantes en los puestos	Personal de los puestos	Organización, seguridad, etc.	TOTAL
Nivel de alerta 1	4 m ² /persona	833	412	412	10	1.667 personas
Nivel de alerta 2	75% del N.A.1 general	828		412	10	1.250 personas
Nivel de alerta 3	50% del N.A.1 general	411		412	10	833 personas
Nivel de alerta 4	33% del N.A.1 general	133		412	10	555 personas

IV.- La Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta que se realiza en el rastro de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 6 de junio de 2014, (B.O.P. nº 87, de 30 de junio de 2014) y, modificada por acuerdo del mismo órgano, el día 3 de octubre de 2014 (B.O.P. de 2 de enero de 2015), establece en su artículo segundo, que dicha actividad se



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



desarrolla en la vía pública, cuya delimitación se establece en el plano que figura en su Anexo y, para un número máximo de seiscientos treinta y un (631) puestos.

V.- En el procedimiento incoado para la regularización de los puestos de venta en el rastro, acordado mediante Decreto del Sr. Concejal del Área de fecha 7 de marzo de 2019 y, tras un exhaustivo análisis de todas las instancias presentadas, junto con la documentación aportada al efecto, finalmente mediante nuevo Decreto del Sr. Concejal delegado en materia de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, de fecha 23 de junio de 2020, se acuerda autorizar definitivamente un total de cuatrocientos doce (412) puestos.

Durante el plazo concedido al objeto de entregar a los titulares de los citados puestos, las correspondientes autorizaciones administrativas, finalmente se hicieron entrega de trescientos ochenta y cuatro (384) de ellas, ya que veintiocho (28) titulares no se presentaron a recibir las mismas.

En dichas autorizaciones, se concretan las dimensiones de los puestos o instalaciones desmontables y, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ordenanza, pueden tener una superficie de 2x2, 2x3 ó 2x4 m².

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 6 de la referida Ordenanza Municipal, por causa de interés general se podrá trasladar los puestos de venta a otro lugar, sin que ello diera lugar a indemnización alguna. Asimismo, si dicha decisión tuviera carácter temporal, se deberá concretar el plazo de vigencia de la misma, así como su motivación.

Por todo ello y con el objeto de poder volver a celebrar el Rastro a la mayor brevedad posible, tras diversas consultas realizadas con distintos representantes del sector, se consensua una nueva ubicación provisional, ante la inviabilidad evidenciada por la situación epidemiológica existente, de mantenerlo en su ubicación tradicional. El nuevo emplazamiento se localiza en la calle Acceso Los Llanos, zona habitualmente ocupada por aparcamientos situada junto al Muelle Ribera de Los Llanos, y utilizada habitualmente para ubicar una parte de la feria del Carnaval de Santa Cruz.

De los citados trescientos ochenta y cuatro (384) puestos autorizados, se ha detectado que cinco (5) de ellos se dedican en exclusiva a la venta de comida y/o bebidas, por lo que en el nuevo emplazamiento provisional, deberán ubicarse en un lugar acotado, separados del resto.

Para poder ubicar la totalidad de puestos autorizados, se han configurado trescientos setenta y nueve (379) puestos de 2x2 m², situados en dos hileras de manera longitudinal. Dichos puestos están agrupados en bloques de 2, que se separan entre sí 0,5 metros para permitir el acceso de los/as vendedores a la parte del puesto más cercana a la ciudadanía, así como para facilitar la evacuación en caso necesario. Asimismo, deberán disponer de los medios necesarios en los laterales de los mismos, para separar físicamente los puestos.





En la presente propuesta, se plantea reenumerarlos temporalmente en la nueva ubicación y que se expondrá en la parte dispositiva.

VI.- El Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, ha incoado los correspondientes expedientes de contratación, que garanticen el cumplimiento tanto del Plan de Autoprotección, como del Plan de Contingencias. A tal efecto, se nombrará un Director que deberá velar por el estricto cumplimiento de las medidas que en los citados planes se indican, así como de las que se establecen en el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. nº 15, de 22 de enero de 2021).

VII.- De conformidad con lo establecido en el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 13 de julio de 2020, en el que se establece la delegación en el Concejal del Área, así como en el artículo 6.2 de la referida Ordenanza Municipal, corresponde autorizar la nueva ubicación del Rastro, al Concejal Delegado en materia de Gestión y Control del Servicio de Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de otras consideraciones de oportunidad que deberán ser valoradas por el órgano competente, se estima que no existe impedimento legal alguno para proceder a la reapertura del Rastro de Santa Cruz.

Siendo esto así, se eleva la siguiente propuesta al Ilmo. Sr. Concejal del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, a efectos de resolver, si se estima procedente, lo siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el traslado provisional de los trescientos ochenta y cuatro (384) puestos autorizados de venta del Rastro de Santa Cruz de Tenerife que se indican en el apartado siguiente, en el nuevo emplazamiento situado en la zona de la Avda. de La Constitución y Avda. Marítima, tal y como se especifica en el Plan de Autoprotección de fecha 4 de marzo de 2021, hasta tanto se mantengan en vigor las normas reguladoras de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante lo anterior y en el caso de que resulte necesario, se podrán adoptar las medidas de suspensión, modificación y cualesquiera otras que resulten procedentes a efectos de garantizar la salud pública.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO.- Autorizar su celebración a partir del día 18 de abril de 2021 en el citado emplazamiento provisional, a los siguientes titulares, cuyos puestos o instalaciones desmontables tendrán una superficie de 2x2 m², salvo los relativos a la venta de comidas y/o bebidas, cuando éstos se realicen en vehículos específicos y que se ubicarán en un lugar acotado, separados del resto:

Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
1	1	Abdoulaye Diallo Diallo	****550J
2	2	Mame Ndieme Mbengue	****227X
3	3	María Flores Núñez	****476X
4	4	María Imelda Fernández Guerra	****744G
6	5	Agustín Heredia Núñez	****812T
7	6	Antonio Santiago Carmona	****052L
8	7	Manuela Casillas Tapia	****432K
9	8	Isabel Santiago Carmona	****533X
10	9	María Yacelga Duque	****044B
11	10	Manuel Santiago Carmona	****131Z
12	11	María Luisa Amparo Murillo Vila	****725Y
13	12	Jose Antonio César de Brito Morales Fernández	****915R
14	13	Antonio Bravo Cabral	****775E
15	14	Romén Alberto Hernández Ramos	****943Q
16	15	Ana Patricia Peña Núñez	****343X
17	16	Gabriel Padrón Toledo	****799P
18	17	María Jesús López González	****556W



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
19	18	Tanausú Pacheco Núñez	****585H
20	19	María Sol Alfaro de Vargas	****021C
21	20	Ricardo Antonio Vargas Fernández	****088H
22	21	Zamara Coral Alfaro Vargas	****451K
23	22	Sonia Trujillo González	****569V
24	23	Jonathan Javier Adan Trujillo	****310Y
25	24	Rafael Heredia Torcuato	****675G
26	25	Carlos Luis Acosta Alonso	****996Y
27	26	Peter Ten Cate	****487P
28	27	Noemí Santiago Heredia	****264Z
29	28	Marco Antonio Cano Santiago	****648E
30	29	Miriam Carmen Galván Hernández	****939M
31	30	Amparo Vázquez Vázquez	****938G
33	31	Jesús Alfaro Vargas	****452E
34	32	Rafael Alfaro Vicente	****324P
35	33	Massa Kebe Diouf	****329D
37	34	Esmeralda Cano Santiago	****283A
38	35	Damián Turpin Moreno	****742J
39	36	María Claudia Mamani Mamani	****042S
40	37	Mamadou Seck Mbaye	****482Z
41	38	Rosa Elena Oporto Quiroz	****323K
42	39	Guillermina Quiroz Espindola	****754B



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
43	40	Ahmet Tidiane Gueye	****825F
44	41	Aquiles Iván Basualto Quiroz	****213Q
45	42	Pedro Rolando Ruíz Campos	****568E
46	43	Carmen María Tejera Rosa	****525W
47	44	Ndeye Coty Diagne	****635S
48	45	Cheikh Diop Mbaye	****706H
49	46	Martha Lucía Chiza Pillajo	****778T
50	47	Juan Daniel Maldonado Heredia	****171C
51	48	Jaime Santacruz Cabascango	****574S
52	49	Herminia Mamani Mamani	****730W
53	50	Betty Villca Soliz	****046L
54	51	Esther Gladys Luis Pérez	****372T
55	52	Maguette Lo Ep Kebe	****565R
56	53	María Candelaria Hernández Magdalena	****478N
57	54	Pablo Miguel Brito Alvarez	****336J
60	55	Juan Pedro Fuentes González	****920B
61	56	Juan Daniel Maldonado Heredia	****171C
63	57	Oswaldo Pillajo	****337R
64	58	Fama Gaye Gueye	****770Q
65	59	Mbacke Samb	****751B
66	60	Khady Ndiaye	****830C
67	61	Ousmane Niang	****315Z



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
69	62	Oumar Samb	****247M
70	63	Manuel Hilario Ortega Quiroz	****463W
73	64	Joaquina Cortes Carmona	****307N
74	65	Aroa Carmona Heredia	****921M
75	66	María Luisa Carmona Carmona	****313J
76	67	Francisco Javier Sánchez Jiménez	****570F
77	68	Rafael Carmona Moreno	****632X
78	69	María Dolores Carmona Heredia	****057D
79	70	Antonio Jose Carmona Muñoz	****731C
80	71	Antonio Román Heredia	****140Y
81	72	Concepción Santiago Heredia	****488J
82	73	Josefa Santiago Fernández	****276A
83	74	Antonio José Carmona Santiago	****428H
84	75	Manuel Rosa Expósito	****759R
85	76	Vanesa Santiago Heredia	****897C
86	77	María Electra Galván Hernández	****250A
87	78	Ramona Hernández Acevedo	****305V
88	79	Francisco de Borja Méndez González	****077B
89	80	Josefa Santiago Santiago	****816Y
90	81	Bassirou Gueye Fall	****166T
91	82	José Heredia Santiago	****732Q
92	83	Juan Martín Román	****675E



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
93	84	Juana Carmona Carmona	****967S
95	85	Naira León Carandino	****337W
96	86	Romana Carandino	****672Y
97	87	Ángeles Martín Núñez	****743A
98	88	Ahmed Bassem Said Mohamed Ahmed Badawy	****022V
99	89	Adriana Brigida Alfaro Quiroz	****649T
100	90	Consuelo Ochoa Ochoa	****538K
101	91	Serigne Amsatou Mbaye	****665L
104	92	Nicolás Romero Gabarri	****699G
105	93	Jose Antonio Regalado Santana	****613H
106	94	Félix Manuel Hernández Cabrera	****829L
107	95	Sandra Hernández Ramos	****066M
108	96	Tinguaro García Medina	****412F
111	97	Andrés Jorge Segura	****462B
112	98	Milagros Cádiz Montes	****619F
113	99	Ana Maldonado Carmona	****306P
114	100	Raquel plasencia Marcella	****922K
115	101	Eulogio González Reyes	****624D
116	102	Miriam Maldonado Carmona	****497X
118	103	Ana Heredia Carmona	****597H
119	104	Juan Román Heredia	****647D
120	105	David Hernández Calzadilla	****501E



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
121	106	Manuel Maldonado Carmona	****568N
122	107	Teodora Mora Álvarez	****149W
123	108	David Stanley Miller	****752E
124	109	Teresa Romero Núñez	****112V
125	110	Luisa González Gabarri	****425N
126	111	Adela Coral Vicente Campos	****297H
127	112	Francisca Argentina Fernández Navarro	****713Q
128	113	Mireya Hernández China	****233F
130	114	Ricardo Mariano Vargas Alfaro	****036D
131	115	Vanesa Navas Pérez	****462G
132	116	Juan José Navarro Manzano	****685P
133	117	Ramón Ruiz Quintero	****241H
134	118	Cristóbal Manuel Maldonado Santiago	****356L
135	119	Antonio Heredia Carmona	****912F
136	120	Damaris Sara Navarro Manzano	****686D
138	121	Serigne Saliou Ndiaye	****471L
139	122	Francisco Moisés Carmona Maldonado	****257L
140	123	Francisco Carmona Maldonado	****115N
141	124	María Heredia Heredia	****377V
142	125	Juana Carmona Maldonado	****065Z
143	126	Magdalena Santiago Carmona	****305F



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
144	127	Jose Antonio Carmona Rojas	****308C
145	128	Ousmane Seck	****160J
147	129	María Auxiliadora Perdomo Pérez	****082D
148	130	Sara Moreno Moreno	****740Q
149	131	Ndeye Ndack Tall	****728J
151	132	Rosemonde Monteverdo	****722Y
152	133	Lourdes María Martínez Recio	****432Z
155	134	Rafael Martín González	****591R
157	135	María Luisa Saez Arbelo	****166A
159	136	Guayarmina Díaz Rodríguez	****293V
160	137	Eduardo Herrero de la Concepción	****670L
161	138	Asociación Tareco Canarias	****3850
162	139	Asociación Tareco Canarias	****3850
164	140	Asociación Benéfica Cultural CALED	****1095
165	141	Asociación Benéfica Cultural CALED	****1095
167	142	Ameth Diop	****575W
168	143	Juan Pedro Hernández Hernández	****260S
169	144	María Elizabeth Abrante García	****894Y
170	145	Modou Ndiaye	****285B
174	146	Lucía Mamani Choque	****047G
178	147	Omar Diop	****985P
179	148	Sokhna Mariane Sall	****098Y



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
180	149	José Santiago Carmona	****909Z
181	150	Yurena Rodríguez Hernández	****853G
182	151	Antonio Santiago Heredia	****865T
183	152	Jonatan Santiago Carmona	****430M
184	153	Fatou Binetou Ba Tounkara	****007M
185	154	Fode Doumbia	****341F
186	155	Ndiaga Fall Mbaye	****891J
187	156	Ndeye Niania Spy Ep Fall	****614W
188	157	Elisabet Maldonado Carmona	****496D
189	158	Luisa Santiago Carmona	****079S
190	159	Nieves Margarita Santa Ana Sosa	****555T
191	160	Agustín Román Heredia	****803P
192	161	Antonio Rodrigo Campos	****389E
193	162	Juan Heredia Carmona	****851N
194	163	Juan Miguel Vargas Alfaro	****076N
195	164	Ricardo Afonso Barrios	****271L
196	165	Juan Alexis Barrios Averó	****484Z
197	166	Fernando Javier Barrios Averó	****493R
198	167	Dolores Torres de la Rosa	****664L
199	168	Abel Estevez de León	****917X
201	169	Nogaye Ndiaye Ndiaye	****172L
202	170	Ricardo Jacob Olivera García	****199M



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
203	171	Jutta Beer	****622T
205	172	María Santacruz Cabascango	****336T
206	173	Pablo Bravo Padilla	****898J
207	174	Mbaye Mame Gorgui	****978M
211	175	Ana María Estevez Rodríguez	****286E
212	176	Cheikhou Dia	****283K
213	177	Nilda Copana Paucara	****728B
214	178	Miriam Heredia Heredia	****701X
215	179	Lidia Gerónimo Cayo	****858J
216	180	Eugenio Martín Vicente	****825K
218	181	Desireé del Pilar Herrera Cabrera	****644H
220	182	Prudencio Avila Juchani	****463Y
221	183	Flor María Cachiguango Yacelga	****045N
222	184	Víctor Eduardo Cachiguango Conejo	****043X
224	185	María Rosa Torres Castro	****298J
227	186	José Manuel Heredia Carmona	****912H
228	187	Elisabet Navarro Manzano	****684F
230	188	María Santiago Maldonado	****868F
231	189	Juan Miguel Maldonado Heredia	****365T
234	190	Kevin Martín Ramos	****278L
235	191	Paulo Martin Delgado	****802V
243	192	Pedro Luis Rodríguez Negrin	****306J



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
244	193	Manuel Barbuzano González	****566L
245	194	José Manuel Chiza Cordova	****627M
247	195	Francisca Carmona Carmona	****538T
250	196	Ana Carmona Torcuato	****717R
251	197	Cheikh Cisse	****292N
252	198	Asociación Activa Vida Obra Social	****6349
253	199	Asociación Activa Vida Obra Social	****6349
255	200	Lyonel Rodríguez Hernández	****037M
257	201	Noelia María González Goya	****381X
259	202	Margarita Fresia Cruz	****023G
260	203	María Santiago Núñez	****596H
261	204	Chaxiraxi Navarro González	****420J
263	205	Raimond Silvio Liberatori	****044K
264	206	María Emiliana de la Cruz Martín	****487A
265	207	Blas Elías Hernández Concepción	****754W
266	208	Jose Manuel Gil Vera	****004D
267	209	Carla Eliana Hernández Saez	****326C
268	210	Enrique Rafael de la Rosa Torres	****228K
270	211	Silvia Vázquez Álvarez	****362E
271	212	Yesica Plasencia Makris	****135R
272	213	Mercedes Leonor Dorta Ramos	****197Z
273	214	María del Pilar Herrera de Ara	****981Q



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
274	215	Antonio José Gutiérrez	****608Y
276	216	Ángel Patricio Díaz Gómez	****795Y
277	217	María Dolores Heredias Heredias	****947B
279	218	Sara María Regalado Plasencia	****076Y
280	219	María Ofelia Toledo Hernández	****233K
281	220	Josué Bermejo Hernández	****393S
285	221	Eva María Eichelmann Geb Nagy	****368Q
286	222	Ángela María Cabrera Pérez	****484X
287	223	Antonia de los Remedios Torcuato Carmona	****145F
288	224	Juan Antonio Santiago Carmona	****015H
291	225	María del Cristo Ramos Martín	****849S
297	226	Clemente Baute García	****918V
298	227	Candelaria García González	****782M
299	228	Jonatan Baute García	****070B
300	229	Ruth Castro Fariña	****448J
301	230	Eusebio Manuel Manzano Cadiz	****460W
302	231	Adoración Heredia Barroso	****494J
303	232	Nicoleta Simona Hategan	****837R
304	233	Remedios Manzano Cádiz	****419Y
305	234	Juan José Navarro Fernández	****832G
306	235	Andrés Santiago Carmona	****636C
307	236	Antonio Samuel Maldonado Santiago	****059R



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
308	237	Francisco Maldonado Carmona	****558S
309	238	Rafaela Santiago Bustamante	****081S
310	239	Raquel María del Carmen Heredia Heredia	****645S
311	240	María Milagros Pérez Martín	****081M
313	241	Esteban Carmona Carmona	****604M
312	242	Luz María Pillajo Maigua	****132N
314	243	Amparo Navarro Salguero	****997M
317	244	José Francisco Fernando Sanroma Roig	****953L
320	245	Carmen Carmona Vargas	****874T
321	246	Argentina Manzano Cádiz	****954W
322	247	Luis Vargas Heredia	****285X
323	248	Antonio Vargas Manzano	****891P
324	249	Manuel Vargas Manzano	****892D
329	250	María del Pilar González Rodríguez	****359K
332	251	Santiago Ramirez Perdomo	****402E
335	252	Rosa Rosario Jimenez Cano	****114E
337	253	Tomás Rodríguez Simancas	****433B
338	254	Francisco Rodríguez Silva	****769B
339	255	Adam Tadeusz Klusek	****805B
340	256	Francisco Ramos Martin	****435N
341	257	Carmen Teresa Hernández González	****309T
342	258	Ruymán Xerach Santos Ramírez	****874R



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
346	259	Juan Expósito Martín	****844N
348	260	María Nélica Cabrera Betancort	****549Q
349	261	Manuel Daniel Pedernera Zapiola	****478N
350	262	Daniel Valiente Expósito	****244D
351	263	Carmen Marta Santamaría Marcelino	****080N
352	264	Jesús Paz Lorenzo	****112K
353	265	María Carmen López Díaz	****947K
356	266	Yeray Delgado Izquierdo	****237H
357	267	María Jesús Izquierdo Rodríguez	****978L
361	268	Julia Antunez Medina	****872N
362	269	Tanausú Ione González Antunez	****166N
363	270	María Remedios Zamora Afonso	****575V
364	271	Noemí Josefina Gutiérrez Fernández	****972L
365	272	Luis Tarquino Morán Morales	****977Z
368	273	José Heredia Carmona	****655H
369	274	Clemente Ignacio Mora Armas	****533C
370	275	Rocio Soledad Vargas Torcuato	****860F
371	276	Antonio Vargas Torcuato	****252P
372	277	Juan Heredia Carmona	****652H
376	278	Soledad Carmona Santiago	****290Y
377	279	Rafael Heredia Carmona	****710D
380	280	Agustín Heredia Carmona	****835D



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
381	281	Sandra María García González	****680G
382	282	Soledad Carmona Heredia	****523J
383	283	Nicole Alexandra Alfaro Quiroz	****862N
384	284	Rosa Esther Alfaro Quiroz	****717R
385	285	Antonia Carmona Vargas	****090K
386	286	Samuel Heredia Torcuato	****929J
387	287	Alfredo Heredia Torcuato	****562R
390	288	Román Guadalupe Farray	****120K
391	289	Amparo Heredia Fernández	****098G
392	290	Asociación Socio-Cultural Sión	****7635
393	291	Antonio Fernández Rodríguez	****947Q
394	292	Jorge Iván Gutiérrez González	****658Z
395	293	José Gregorio González Hernández	****135L
396	294	Héctor Martín Galván Hernández	****882A
398	295	Candelaria Carmona Heredia	****818A
401	296	María Heredia Heredia	****343Q
402	297	Juan Antonio Carmona Heredia	****848K
403	298	José Jeremías González Alberto	****182E
404	299	Ariel Ramirez Huisa	****043N
405	300	Angelina Mamani Mamani	****739H
407	301	Karamo Ceesay Daffeh	****713H
414	302	Hassan Rhars Rhars	****534A



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
415	303	José Luis Plasencia Padilla	****156X
417	304	Patricia Mercedes Romero Chávez	****
421	305	Almudena González Ximenez	****842J
427	306	Claudina de las Mercedes Escobar Thompson Geb Sant	****804M
429	307	Jesús González Blanco	****940C
435	308	Claudio Santana Rodríguez	****025Y
437	309	Dulce Miguelina Díaz Pérez	****210D
439	310	María del Carmen Hernández Hernández	****167K
440	311	Domingo García Pérez	****293N
441	312	Jonay Batista González	****348L
442	313	María González Alonso	****057V
443	314	Adelina Valencia de León	****671R
444	315	María Mercedes Fandiño Valencia	****099M
445	316	Rosario Herrera Arteaga	****210C
447	317	Francisco Hernández García	****256J
449	318	Demetrio Vázquez Rodríguez	****156Y
456	319	Ana Maldonado Jiménez	****152A
457	320	Enrique de la Rosa Quirós	****831C
458	321	Pablo Alexis Díaz Fernández	****763C
459	322	Olga Korsakova	****674Z
460	323	Benedicto Guadalupe Farray	****142R
463	324	Juan Antonio Padrón Guanche	****600K



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
467	325	Francisco Carmona Moreno	****801Z
468	326	Mariana Carmona Carmona	****521F
471	327	Jesús Aarón Carmona Moreno	****128V
472	328	Juan Carmona Moreno	****134G
474	329	Jonathan Cano Barroso	****206H
475	330	Carlos Cano Santiago	****486G
476	331	Asterio Escorche Escorche	****492Z
477	332	Tania Josefina Mendonza Ancheta	****764E
478	333	Manuel Francisco Morales Mendoza	****456X
480	334	María Esperanza Domínguez Pérez	****735M
483	335	Assietou Ndiaye	****354D
492	336	David Carmona Carmona	****064J
493	337	Esmeralda Jiménez Cano	****013J
494	338	Cristobal Luis González	****140E
495	339	Isabel Cruset Bonilla	****527D
496	340	Ricardo Ramos Trujillo	****214S
498	341	José Marcos Meneses Fernández	****420N
504	342	Martina Cieri	****306Z
506	343	Carlos Arturo Arellanio Mena	****434H
507	344	Jeanne Gueye	****839A
508	345	María Ángeles Hernández Morales	****539X
509	346	María Mérida Abreu Acevedo	****142W



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
510	347	Sandra Expósito Ramos	****055V
512	348	María Belén Rodríguez Bermudez	****463Y
513	349	Inocencia de la Concepción Bermúdez Cedres	****421T
515	350	Nelson Ramón Cabrera	****066Z
516	351	Marta Vargas González	****709T
517	352	María Deisré Díaz Vargas	****168T
519	353	Fernando Antonio Trujillo Velázquez	****986Z
520	354	María del Pino Trujillo Velazquez	****770L
521	355	Willy Góngora Pérez	****308R
522	356	Hernando Velásquez	****828D
525	357	Tomás de las Casas Padilla	****018C
527	358	María del Carmen Castro Morales	****019J
528	359	Jose Cubas Cabrera	****059E
530	360	Cristo Isidoro Rodríguez Bermúdez	****464F
533	361	Adolfo Heredia Carmona	****174R
538	362	Victor Javier Baringo Ramos	****254T
540	363	Blanca Nieves Barbusano Pérez	****480E
541	364	Laura Pillajo Maigua	****975N
544	365	Eric L'Hostis	****043M
546	366	Fatou Ndiaye Ndiaye	****310F
559	367	Sileye Oumar Ndiaye	****191H
567	368	Gregorio Santana Sánchez	****801E



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Nº Puesto	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
570	369	Matar Diop Samb	****483S
571	370	Mandiaye Faye Beye	****647C
572	371	Ana María Campos de Campos	****180H
577	372	Antonia de los Remedios Torcuato Carmona	****145F
578	373	Juan Carlos Navarro Salguero	****996G
579	374	Francisca Noemí Heredia Carmona	****350F
583	375	Juan Antonio Carmona Carmona	****395N
585	376	Maruja Elena Pillajo Maigua	****714H
597	377	Herbajam Soudh Soudh	****958D
626	378	Soledad Carmona Moreno	****940D
631	379	Francisca Carmona Carmona	****449A

Dichos puestos están agrupados en bloques de 2, que se separan entre sí 0,5 metros para permitir el acceso de los/as vendedores a la parte del puesto más cercana a la ciudadanía, así como para facilitar la evacuación en caso necesario. Asimismo, deberán disponer de los medios necesarios en los laterales de los mismos, para separar físicamente los puestos.

Nº Puesto Autorizado	Nº Puesto Actual	Titular	NIF
262	C-1	Antonio Tejera Rosa	****016V
373	C-2	María Luisa Jiménez Cano	****052V
374	C-3	Juan Sánchez Rizo	****392R



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



469	C-4	Juan Rodríguez González	****887E
473	C-5	Rubén Pacheco Hernández	****753Z

TERCERO.- La celebración del Rastro se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- **Horario:** De 9:00 horas de la mañana a las 15:00 horas de la tarde.

El montaje de los puestos, deberá llevarse a cabo entre las 7:00 y 8:30 horas de la mañana.

El acceso de vehículos para realizar el montaje se hará en un único sentido, donde la entrada será desde la Avda. de la Constitución, sentido hacia San Andrés, en la entrada próxima al depósito municipal de coches y la salida de los vehículos, deberá realizarse por la rotonda próxima al edificio de la Agencia Tributaria.

Solo se permite el estacionamiento de los vehículos dentro del nuevo emplazamiento, en el lado izquierdo de la vía y por el tiempo indispensable para la descarga de la mercancía.

El desmontaje se efectuará entre las 15:00 y las 16:00 horas de la tarde.

Solo se permitirá durante su celebración, la presencia del titular o del auxiliar que figura en la correspondiente autorización administrativa, permitiéndose la presencia de ambos, únicamente para el montaje y desmontaje del puesto.

- **Obligaciones:**

1. El titular deberá tener a la vista de los compradores y a disposición de cualquier funcionario municipal autorizado, en el propio puesto, la autorización administrativa que permite la realización de la actividad, así como el correspondiente documento que acredite su identidad.

2. Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de vendedores y usuarios, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3. Deberá cumplirse en todo momento, la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

4. Se deberá respetar el máximo de aforo establecido para la celebración de cada evento.

5. Se deberá poner a disposición del público y trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Además de éstos, en cada puesto se deberá disponer de cualquiera de los desinfectantes, como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados.

6. Está prohibido fumar en todo el recinto, así como usar dispositivos de inhalación de tabaco.

7. Se deberán respetar los itinerarios establecidos para la circulación de las personas

8. Cada puesto de venta deberá asegurar su cerramiento lateral, de tal forma que no cabe desarrollar la venta a través de los laterales de los puestos, los cuales deberán permanecer debidamente aislados.

9. Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 centímetros.

10. Los usuarios únicamente podrán comer y beber en la zona acotada donde se ubican los puestos que se dedican en exclusiva a la venta de comida y/o bebidas, y que se encuentran separados del resto.

Los puestos dedicados a la venta de comida y/o bebida, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones específicas que para actividades de hostelería y restauración, se establecen en el apartado 3.2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de fecha 21 de enero de 2021 (B.O.C. nº 15, de 22 de enero de 2021), así como en sus sucesivas actualizaciones.

11. Se promoverá el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello.

12. Asimismo, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad y de higiene sean acordadas por las autoridades sanitarias.





13. Deberán respetarse en todo caso, las indicaciones establecidas tanto en el Plan de Autoprotección, como en el Plan de Prevención de contagios, así como las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio de la venta que se realiza en el rastro de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, deberán respetarse las indicaciones que durante su celebración, se realicen por el Director del Plan de Autoprotección y el personal técnico encargado de la implementación de los citados planes.

CUARTO.- Aprobar el Plan de Prevención de contagios frente a la COVID-19, de fecha 19 de febrero de 2021, así como el Plan de Autoprotección del Rastro, de fecha 4 de marzo de 2021.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, se autoriza la dispensa de los requisitos previstos en dicho artículo, en lo relativo a la proporción mínima de servicios higiénicos que deben figurar en el nuevo emplazamiento, por tratarse de una actividad comercial itinerante, en el que el público asistente se prevé que no permanezca todo el tiempo dentro del recinto, así como por el hecho de que existen en la proximidad, otros servicios higiénicos tanto en el intercambiador de transportes, como en el Mercado de Nuestra Señora de África.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se proceda a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (sede.santacruzdetenerife.es).

SEXTO.- Significar a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponer o bien, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN (1) MES ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS (2) MESES ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; en ambos recursos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, advirtiéndosele asimismo que, en caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.





Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646511770440626 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>